



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

039

-2017-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay,

20 JUN. 2017

VISTOS:

El expediente N° 20140182 del procedimiento administrativo iniciado por **CESAR FERNANDO ABARCA VERA**, tramitado como Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio de Predios Rústicos respecto del predio identificado con la unidad catastral número 121088.

CONSIDERANDO:

Qué; el acuerdo de Consejo Regional N° 16-2011-GR-APURIMAC/CR; incorpora la función prevista en el literal "n" del Art.51 de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

Qué; la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultades de formalizar la propiedad rural informal; así mismo conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR-APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41 Inc. C) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia, en lo que corresponde al Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

Qué, el administrado **CESAR FERNANDO ABARCA VERA**, en fecha 03.12.2014, ingresa ante el COFOPRI solicitud de linderación con fines de titulación acompañando documentos que aprueban su posesión, solicitud a la cual se le asigna el número de expediente 20140182, que fue transferido a esta Gerencia y tramitado como declaración de propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en predios rústicos.

Qué, en la tramitación del expediente COFOPRI ha realizado diversas actuaciones conducentes a la formalización del predio rústico, y recibida la transferencia de COFOPRI esta Gerencia a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, prosiguió con el trámite para lo cual realizo diversas actuaciones tales como el acta de inspección ocular de fecha 26.06.2015 mediante INFORME N° INFORME N° 009-2014-SGSFLPR-SF/BPS, ficha catastral rural de U.C 121088, declaración jurada de colindantes o vecinos, certificado de información catastral, habiendo reunido los requisitos establecidos en el Art. 40°, 41°; y las etapas del procedimiento establecido el Art. 45° del Decreto Legislativo 1089 y su Reglamento 032-2008-VIVIENDA, se realizó la inscripción de la Anotación Preventiva en la partida electrónica N° 11056503 del Registro de Predios de la Zona Registral N° X – Sede Cusco –Oficina Registral de Abancay, publicación de cartel de padrón ante diversas instituciones públicas mediante oficios distintos, así como los oficios de devolución de los carteles de publicación.

Qué, evaluados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas procedimentales y satisfecho los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo 1089 y su Reglamento 032-2008-VIVIENDA, corresponde declarar procedente la solicitud presentada por **CESAR FERNANDO ABARCA VERA**, tramitado por la Sub





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

039



Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural como Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD vía Declaración Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos en favor de **CESAR FERNANDO ABARCA VERA**, respecto del Inscrito en fecha 04.01.2017, siendo la descripción del predio el siguiente: Predio Rural: **NOMBRE DEL PREDIO:** ROSAS PAMPA, **SECTOR:** PISONAYPATA, **VALLE:** CURAHUASI, **DISTRITO:** CURAHUASI, **PROVINCIA:** ABANCAY, **DEPARTAMENTO:** APURÍMAC, **CODIGO CATASTRAL:** 8_7458500_121088, **UNIDAD CATASTRAL:** 121088, **AREA:** 0.3128 Ha, **PERIMETRO_M:** 238.37, **CENTROIDE ESTE:** 745295, debidamente inscrito en la partida electrónica N° 11056503 del Registro de Predios de la Zona Registral N° X - Sede Cusco – Oficina Registral de Abancay, al haber satisfecho todos los requisitos y exigencias establecidos en el Decreto Supremo N° 032-2008-VVIIENDA.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE se emita el instrumento de formalización en favor **CESAR FERNANDO ABARCA VERA**, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N° 02747 para su inscripción en el Registro de Predios correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE, la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial a los interesados.

ARTICULO CUARTO.- SE DISPONE, que el expediente administrativo materia de la presente Resolución permanecerá en custodia de la Oficina de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de Abancay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Aníbal Ligarda Samanez

Ing. Aníbal Ligarda Samanez.
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO.
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

